



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 035-2014-SMV/10.2

Lima, 04 de junio de 2014

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2014013070 iniciado por Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 375-2014-SMV/10.2 del 02 de junio de 2014 emitido por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CONASEV N° 035-99-EF/94.10 del 09 de marzo de 1999, se autorizó a Progreso S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., para administrar fondos de inversión;

Que, por Resolución Gerencia General N° 068-2002-EF/94.11 del 19 de setiembre de 2002 y Resolución Gerencia General N° 058-2004-EF/94.11 del 25 de junio de 2004 se dispuso la inscripción de los fondos de inversión denominados "Coril Instrumentos Financieros 5 – Fondo de Inversión" y "Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión", respectivamente, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, por Resolución Gerencia General N° 134-2004-EF/94.11 del 22 de diciembre de 2004 se dispuso la inscripción de los fondos de inversión denominados "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 1 – Fondo de Inversión" y "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 2 – Fondo de Inversión", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 38 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, corresponde a la sociedad administradora solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores la inscripción de las modificaciones a los reglamentos de participación correspondientes a los fondos bajo su administración;

Que, mediante escritos presentados hasta el 30 de mayo de 2014, Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la inscripción de la modificación a los reglamentos de participación de los fondos de inversión denominados "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 1 – Fondo de Inversión", "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 2 – Fondo de Inversión", "Coril Instrumentos Financieros 5 – Fondo de Inversión" y "Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha verificado que Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02; y

Estando a lo dispuesto por el artículo 1° inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782; así como por el artículo 38, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de la modificación a los reglamentos de participación de los fondos de inversión denominados “Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 1 – Fondo de Inversión”, “Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 2 – Fondo de Inversión”, “Coril Instrumentos Financieros 5 – Fondo de Inversión” y “Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión”, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir al Registro Público del Mercado de Valores un (01) ejemplar de la versión actualizada de los reglamentos de participación de los fondos mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, debidamente suscritos por las personas señaladas en el literal a.3) del Anexo D del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de efectuada la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá difundir las modificaciones a los reglamentos de participación de los fondos de inversión mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, a través de alguno de los medios de información establecidos en el respectivo reglamento de participación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución.

Artículo 4°.- Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir a los partícipes un resumen de las modificaciones en el estado de inversiones siguiente.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución a Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU2013101639)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades